



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
PÁNUCO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	19
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	80
5.3. Dictamen .....	80

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

PÁNUCO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$377,238,871.09	\$284,661,451.46
Muestra Auditada	364,695,284.77	217,428,483.98
Representatividad de la muestra	96.67%	76.38%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$198,737,767.70	177
Muestra Auditada	142,184,096.07	64
Representatividad de la muestra	71.54%	36.16%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

PÁNUCO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

PÁNUCO, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

PÁNUCO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$333,262,167.43 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$11,039,298.37	\$13,986,888.20
Contribuciones de Mejoras	0.00	2,008.89
Derechos	5,964,352.06	15,659,366.16
Productos	65,138.98	2,149,631.58
Aprovechamientos	4,534,116.21	256,174.94
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	308,131,142.81	338,388,299.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,528,119.00	10,500,559.34
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$333,262,167.43</b>	<b>\$380,942,928.72</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$67,042,087.17	\$89,912,845.55
Materiales y Suministros	7,781,693.32	13,964,746.26
Servicios Generales	106,210,384.06	60,145,872.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,844.17	8,098,560.65
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,508.40	7,193,678.34
Inversión Pública	142,002,880.62	191,273,328.17
Participaciones y Aportaciones	2,658,066.80	2,130,476.97
Deuda Pública	7,466,702.89	17,133,974.86
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$333,262,167.43</b>	<b>\$389,853,483.46</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$8,910,554.74</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

PÁNUCO, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$14,529,529.96
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	7,024,388.30
Auditoría	2,600,000.00
Bienes Muebles	4,579,551.11
Caminos Rurales	49,670,420.24
Deuda Pública	14,208,623.62
Educación	6,864,975.00
Equipamiento Urbano	22,568,484.33
Estudios	6,052,600.00
Fortalecimiento Municipal	11,729,781.04
Gastos Indirectos	3,695,799.70
Infraestructura Productiva Rural	5,655,300.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,832,413.32
Salud	17,898,250.97
Seguridad Pública Municipal	6,090,042.14
Urbanización Municipal	64,393,318.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$239,393,478.47</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	10
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>33</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-123/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la cuenta 118521077 de BBVA México, S.A., por un monto de \$2,178.05, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

PÁNUCO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-123/2022/006 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$11,154,838.63

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-123/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar	\$4,639,316.72
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	2,458,168.61
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	2,328,556.26
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,891,864.10
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	1,749,280.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	20,590,513.84
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	446,716.20

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$15,522,352.58.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

<b>Observación Número: FM-123/2022/011 DAÑ</b>
--

Durante el ejercicio 2022 el Ente Fiscalizable causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,706,436.91, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, sólo provisionó contablemente un monto de \$31,874.12, existiendo una diferencia pendiente de registrar por \$2,674,562.79, además no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$4,664,864.81, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste.

PÁNUCO, VER.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$31,874.12 (Treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, así como un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN que no fue registrado por \$2,674,562.79.

**Observación Número: FM-123/2022/012 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, existe un saldo del Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$24,867,288.61, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-123/2022/013 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, la cuenta contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE", refleja un saldo contrario a su naturaleza por (\$2,926,886.77), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-123/2022/021 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

a. Contrato.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Renta de maquinaria (Motoconformadora y tractor)	Agosto	\$440,000.00
Despensas	Noviembre	3,600,000.00
Bienes Informáticos	Abril	180,000.00
Camioneta Nissan NP300	Junio	379,224.14
Renta de maquinaria y equipo agropecuario (2 Tractores y rastra de tiro 18 discos)	Marzo	1,152,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



PÁNUCO, VER.

**Observación Número: FM-123/2022/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2022/025 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la metodología del marco lógico.
- b. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.



**Observación Número: FM-123/2022/027 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2022/028 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-123/2022/001****Referencia Observación Número: FM-123/2022/024**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-123/2022/002****Referencia Observación Número: FM-123/2022/026**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-123/2022/003**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-123/2022/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-123/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-123/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-123/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

PÁNUCO, VER.

**Recomendación Número: RM-123/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-123/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-123/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-123/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-123/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/001 ADM	<b>Obra Número:</b> 2021301230602
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga entre las calles Fco. Villa y Fco I. Madero, en la localidad de Pánuco.	<b>Monto pagado:</b> \$848,794.27 <b>Monto contratado:</b> \$2,421,729.87 <b>Monto convenido:</b> \$550,464.88
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron mediante el reintegro correspondiente, en el periodo de solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables; asimismo, dar seguimiento al destino y aplicación de los recursos en la obra.

PÁNUCO, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad de La Potosina, Municipio de Pánuco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,075,286.44 <b>Monto contratado:</b> \$2,075,286.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la localidad de La Potosina, Municipio de Pánuco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, obra de captación, línea de conducción, tanque elevado, equipamiento electromecánico, ampliación de red eléctrica 1F-2H-33KV para sistema de bombeo y la construcción de caseta de controles de equipo de bombeo.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra, la Garantía de Vicios Ocultos, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., y la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de "Ampliación de red eléctrica para sistema de bombeo"; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la licencia de construcción, del proyecto ejecutivo las especificaciones particulares y los números generadores, estos últimos carecen de firma del responsable de su elaboración; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, los análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el Acta de visita de obra; los cálculos de la utilidad y de los indirectos; el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado el cual no indica fecha por concepto, la bitácora de obra, la estimación de obra 1 finiquito con sus respectivos números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; las Acta de Entrega-Recepción del Ente



Fiscalizable al Comité de Contraloría Social a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de “Ampliación de red eléctrica para sistema de bombeo”; así como los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas expedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); la acreditación de la propiedad del predio donde fue desplantada la caseta de controles del equipo de bombeo ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con planos de proyecto, catálogo de conceptos y las especificaciones generales; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se detectó que no presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación, proporcionaron el Título de concesión de agua para la utilización de obras de infraestructura hidráulica en el Distrito de riego 092 Río Pánuco, Veracruz, emitido por la Comisión Nacional del Agua, con fecha del 22 de diciembre de 1997, el cual en su apartado de Condiciones, en la enumerada como Séptima, en favor de la “Asociación de Usuarios La Tortuga”, se menciona que el término de dicha concesión es de 20 años contados a partir de su fecha de expedición, por lo que, de acuerdo a lo antes mencionado, se determina que la concesión se encuentra vencida y no presentaron algún documento que evidencie la prórroga de la misma y que los Derechos del suministro sea a favor del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 20 de la Ley de Aguas Nacionales.

PÁNUCO, VER.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación proporcionaron un Acta de cesión de derechos, de fecha 5 de agosto de 2023, para la construcción del proyecto de rehabilitación del sistema de agua potable firmada por el poseionario del predio y el consejo de administración, en la que le cede los derechos a la localidad de La Potosina, soportada con plano de ubicación y enajenación de derechos, así como el Acta de asamblea general de colonos y poseionarios, de fecha 5 de agosto de 2023, firmada por integrantes del Consejo de administración y el listado de participantes en la asamblea, en la cual acuerdan que la utilización de terreno al margen de la Laguna de La Tortuga para la caseta de bombeo y que no existe inconveniente por parte de pobladores para la extracción de agua de la Laguna de la Tortuga; no obstante, no se especifica que dicha cesión será en favor del H. Ayuntamiento de Pánuco, además, no anexaron el título parcelario del poseionario, con el que se acredite la propiedad a su nombre, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento por falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la caseta de controles del equipo de bombeo, por un presunto daño patrimonial de \$95,977.38 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., importe que corresponde a los trabajos relacionados reconocidos en el finiquito de la obra, aunado a que no se garantiza que la cesión del inmueble esté registrada en el Registro Agrario Nacional a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.289260 latitud norte, -98.134510 longitud oeste, en la localidad de La Potosina, en el Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no existía fuerza de trabajo en el sitio de la obra y faltaban trabajos por ejecutar del equipo electromecánico; no



obstante, en el periodo de solventación aportaron documentación que refiere a la terminación de los trabajos faltantes; sin embargo, la situación física de la obra se identifica como SIN OPERAR, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue construida, aunado a que las cuchillas corta fusibles no se encuentran conectadas y que la caseta de controles de equipo de bombeo carece del medidor de energía eléctrica; asimismo, no cuenta con el título de concesión de aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación, se identificó que la obra se encuentra concluida; sin embargo, no está proporcionando el servicio, conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la Fuente de Financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes, anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico integrado, las cuales se compararon con el reporte fotográfico recabado durante la inspección física realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, corroborando que se trata del mismo sitio de la obra, con lo cual se constató la ejecución de la obra de captación "Chalan", el equipamiento electromecánico y las conexiones de tubería en el tanque elevado, por lo que acreditan lo observado por volúmenes pagados no ejecutados.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 121 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resultó en un monto de pena convencional de \$178,904.00 (Ciento setenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

PÁNUCO, VER.

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico como evidencia de la colocación de un letrero informativo; no obstante, al no tratarse de placa informativa elaborada con un material duradero que garantice su permanencia en la obra, no se justifica el señalamiento por la falta de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento y por no presentar el título de concesión para el aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,075,286.44 (Dos millones setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un presunto daño patrimonial de \$95,977.38 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por falta de acreditación de la propiedad del predio donde fue construida la caseta de controles del equipo de bombeo, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la acreditación.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301230010
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad de Aquiles Serdán, Pánuco Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,662,284.05 <b>Monto contratado:</b> \$1,662,284.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 27/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la localidad de Aquiles Serdán, Municipio de Pánuco Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, la rehabilitación de edificio, la rehabilitación de tanque elevado, el sedimentador-floculador, la cisterna y el

cárcamo, la instalación de transformador de 45 KVA, el equipamiento electromecánico cárcamo, el equipamiento electromecánico cisterna y la fontanería salida tanque elevado, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), los números generadores del proyecto ejecutivo, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las Actas de fallo, de visita de obra y junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado que no indica fecha exactas por concepto, sólo mensual; la bitácora de obra, la estimación de obra 1 finiquito, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no exhibieron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, de catálogo de conceptos y de las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Garantía de Vicios Ocultos presentó un periodo de vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se

PÁNUCO, VER.

constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 21.874990 latitud norte, -98.151530 longitud oeste, en la localidad de Aquiles Serdán, en el Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no existía fuerza de trabajo en el sitio de la obra y faltaba la colocación de grava sílica y de arena sílica malla 20/39 al encontrarse dentro del predio en bultos; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron documentación que refiere a la terminación de los trabajos faltantes por lo que la situación física de la obra se considera TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que justifican los volúmenes pagados no ejecutados en cuanto al monto señalado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 122 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resultó en un monto de pena convencional de \$141,109.73 (Ciento cuarenta y un mil ciento nueve pesos 73/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico como evidencia de la colocación de un letrero informativo; no obstante, al no tratarse de placa informativa elaborada con un material duradero que garantice su permanencia en la obra, no se justifica el señalamiento por la falta de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo antes mencionado, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que verifique la colocación en un lugar visible de la placa informativa, además de implementar las acciones necesarias para la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230062
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dispensario médico en la localidad de colonia Medio Camino, Pánuco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$348,250.04 <b>Monto contratado:</b> \$348,250.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del dispensario médico en la localidad de colonia Medio Camino, en el Municipio de Pánuco, Ver., el desarrollo del proyecto considera trabajos de obra civil, acabados, instalación sanitaria, hidráulica y eléctrica y la colocación de mobiliario médico entre otros.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, la Garantía de Vicios Ocultos y la validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación proporcionaron licencia de construcción firmada; los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra, la estimación de obra número 1 finiquito con sus respectivos números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; los planos actualizados de obra terminada y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la



PÁNUCO, VER.

totalidad de las firmas por parte del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyeron los trabajos del dispensario y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó, que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron una constancia de posesión del predio emitida por el Ente, un plano de terreno del dispensario médico y la cédula catastral, lo cual no se considera documentación suficiente para atender el señalamiento por falta de la acreditación la propiedad del predio, por lo que se ratifica que no presentaron escritura debidamente registrada que acredite la propiedad donde se construyó el dispensario médico, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.246810 latitud norte, -98.338320 longitud oeste, en la localidad de Colonia Medio Camino, en el Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra se considera TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico como evidencia de la colocación de un letrero informativo; no obstante, al no tratarse de placa informativa elaborada con un material duradero que garantice su permanencia en la obra, no se justifica el señalamiento por la falta de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el dispensario médico, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,250.04 (Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230080
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula(s) en secundaria técnica agropecuaria, clave 30DCT0131V, en la localidad de Guayalejo	<b>Monto pagado:</b> \$406,250.00 <b>Monto contratado:</b> \$812,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente unitario de la obra; del cual, una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la secundaria técnica agropecuaria, clave 30DCT0131V, en la localidad de Guayalejo; el desarrollo del proyecto considera obra civil, acabados, instalación eléctrica y la colocación de mobiliario y equipamiento, entre otros trabajos complementarios.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$406,250.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$406,250.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

PÁNUCO, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y validación del proyecto expedida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra no cuenta con el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.



## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.381328 latitud norte, -98.480832 longitud oeste, en la localidad de Guayalejo, en el Municipio de Pánuco, Ver., sin documentos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico como evidencia de la colocación de un letrero informativo; no obstante, al no tratarse de placa informativa elaborada con un material duradero que garantice su permanencia en la obra, no se justifica el señalamiento por la falta de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$406,250.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$406,250.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma el valor total de la obra por un importe de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

PÁNUCO, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/007 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2022301230102
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales)	<b>Monto pagado:</b> \$2,748,619.96 <b>Monto contratado:</b> \$2,748,619.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/02/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en las obras número 2022301230110, 2022301230230, 2022301230303 y 2022301230316, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular de Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230306
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en calle Benito Juárez entre Francisco Zarco y Boulevard Ignacio Allende en zona centro, en la localidad de Pánuco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,076,360.05 <b>Monto contratado:</b> \$2,350,099.95 <b>Monto convenido:</b> \$726,260.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/06/2022

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; del cual, una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción del pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Benito Juárez entre Francisco Zarco y Boulevard Ignacio Allende en zona centro, en la localidad de Pánuco, Ver., el desarrollo del proyecto considera la rehabilitación de red hidráulica, concreto estampado, jardineras, alumbrado, equipamiento urbano y acabados, entre otros.

### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

#### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., para el servicio de agua potable y drenaje sanitario, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los trabajos de agua potable, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni los planos actualizados de obra terminada, asimismo, se identificó que, la validación del proyecto es extemporánea, otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; el proyecto ejecutivo carece de números generadores y especificaciones particulares; la bitácora de obra se presentó en formato tradicional sin exhibir la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); el convenio modificatorio de monto no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento y la autorización de volúmenes adicionales; y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no indica el año en la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la rehabilitación de drenaje sanitario; sin embargo, no incluye los trabajos de agua potable, los cuales se encuentran reconocidos en la partida de rehabilitación hidráulica, resultando en un presunto daño patrimonial de \$703,789.32 (Setecientos tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos relacionados con las banquetas de la calle Benito Juárez, contenidos en el finiquito de obra, dado que no

PÁNUCO, VER.

se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V, y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.05924 latitud norte, -98.17960 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., sin documentos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los trabajos de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$703,789.32 (Setecientos tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-123/2022/019 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2022301230400</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms. de espesor de f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , en la calle Moctezuma entre Prol. Boulevard Salvador Díaz Mirón y calle Tezozomoc de la colonia Olmeca, en la localidad de Pánuco.	<b>Monto pagado:</b> \$975,718.78 <b>Monto contratado:</b> \$1,951,437.55
Modalidad ejecución: Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/02/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms., de espesor de f'c250 kg/cm<sup>2</sup>, en la calle Moctezuma entre Prol. Boulevard Salvador Díaz Mirón y calle Tezozomoc de la colonia Olmeca, en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, pavimentos, agua potable, alcantarillado (renivelaciones de pozos existentes), urbanización, guarniciones y banquetas.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$975,718.78 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de "en proceso"; teniendo un monto finiquitado de \$1,951,437.55 (Un millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$975,718.77 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de agua potable, el proyecto ejecutivo conformado por las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra; la estimación de obra 1 finiquito, con la póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el dictamen técnico y el programa del convenio modificadorio de plazo; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como los planos



PÁNUCO, VER.

actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto es extemporánea expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) sólo para los trabajos de agua potable; el programa de ejecución de obra contratado no indica el periodo de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., no indica el año en la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se detectó que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, los cuales se encuentran incluidos en el finiquito de obra, por un importe total \$1,894,439.74 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.043650 latitud norte, -98.192810 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver. para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$975,718.78 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$918,720.96 (Novecientos dieciocho mil setecientos veinte pesos 96/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma un importe de \$1,894,439.74 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230401
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms., de espesor de f'c250 kg/cm2, en la calle Manuel Aguilera Cisneros entre Carretera Pánuco - Tempoal y calle sin nombre de la Colonia PLINVER, en la localidad de Pánuco.=	<b>Monto pagado:</b> \$701,429.29 <b>Monto contratado:</b> \$1,402,858.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/02/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms., de espesor de f'c250 kg/cm2, en la calle Manuel Aguilera Cisneros entre Carretera Pánuco - Tempoal y calle



PÁNUCO, VER.

sin nombre de la Colonia PLINVER, en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, pavimentos, agua potable, alcantarillado (renivelaciones de pozos existentes), urbanización y guarniciones y banquetas.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$701,429.29 (Setecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de “en proceso”; teniendo un monto finiquitado de \$1,402,858.58 (Un millón cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$701,429.29 (Setecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver. para el servicio de agua potable; del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra, la estimación de obra 1 finiquito, con la póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el dictamen técnico y el programa del convenio modificatorio de plazo; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario, ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo, se identificó que la validación del proyecto es extemporánea expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con las fechas de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., no indica el año en la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se detectó que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, los cuales se encuentran incluidos en el finiquito de obra, por un importe total \$1,330,831.30 (Un millón trescientos treinta mil ochocientos treinta y un pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.045130 latitud norte, -98.180540 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver. para el servicio de drenaje sanitario, se observó

PÁNUCO, VER.

un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$701,429.29 (Setecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$629,402.01 (Seiscientos veintinueve mil cuatrocientos dos pesos 01/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma un importe de \$1,330,831.30 (Un millón trescientos treinta mil ochocientos treinta y un pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número: TM-123/2022/021 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2022301230402</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18cms, de espesor de f'c250kg/cm2, en la calle Rafael Pavón entre la calle México y la calle Gutiérrez Zamora en la colonia Rafael Pavón, en la localidad de Pánuco.=	<b>Monto pagado:</b> \$667,509.48 <b>Monto contratado:</b> \$1,335,018.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/02/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms, de espesor de f'c250kg/cm2, en la calle Rafael Pavón entre la calle México y la calle Gutiérrez Zamora en la colonia Rafael Pavón, en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, pavimentos, agua potable, urbanización y guarniciones y banquetas.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$667,509.48 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos nueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de "en proceso"; teniendo un monto finiquitado de \$1,335,018.95 (Un millón trescientos treinta y cinco mil dieciocho pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$667,509.47 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos nueve pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la

factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de agua potable; del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares; la bitácora de obra; la estimación de obra 1 finiquito con la póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el dictamen técnico y el programa del convenio modificatorio de plazo; así como el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto extemporánea es expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., no indica el año en la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se detectó que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, los cuales se encuentran incluidos en el finiquito de obra, por un importe total \$1,310,145.77 (Un millón trescientos diez mil ciento cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se

PÁNUCO, VER.

constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2023, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.050340 latitud norte, -98.173820 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver. para el servicio de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$667,509.48 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos nueve pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., además del Monto Sujeto a Aclaración de \$642,636.29 (Seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.) incluido el I.V.A., que conforma un importe de \$1,310,145.77 (Un millón trescientos diez mil ciento cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230406
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18cms de espesor de f'c250kg/cm2, en la calle Antonio Villarreal entre Ricardo Flores Magón y la calle Antonio Soto y Gama en la colonia Revolución Mexicana, en la localidad de Pánuco.=	<b>Monto pagado:</b> \$1,058,624.03 <b>Monto contratado:</b> \$2,117,248.07
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/02/2023



Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms de espesor de  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , en la calle Antonio Villarreal entre Ricardo Flores Magón y la calle Antonio Soto y Gama en la colonia Revolución Mexicana, en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, pavimentos, agua potable, urbanización y guarniciones y banquetas.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$1,058,624.03 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de "en proceso"; teniendo un monto finiquitado de \$2,117,248.07 (Dos millones ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,058,624.04 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para los servicios de agua potable y drenaje sanitario; los planos de proyecto; la bitácora de obra, la estimación de la obra 1 finiquito, con la póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social completa; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el presupuesto base se presentó incompleto puesto que faltan hojas del documento, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el convenio modificatorio de plazo carece del dictamen técnico y del programa del convenio; y el Acta de

PÁNUCO, VER.

Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., no indica el año en la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, con observaciones para la infraestructura consistente en la ampliación de la red de distribución de agua y de alcantarillado sanitario de acuerdo con la longitud de la pavimentación; sin embargo, la obra no incluye trabajos de agua potable y drenaje sanitario, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de hidráulica y sanitaria en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.049100 latitud norte, -98.191890 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se atendieron las observaciones indicadas en la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento a las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,058,624.03 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,058,624.04 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.), incluido el I.V.A., que conforma un importe de \$2,117,248.07 (Dos millones ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2022/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301230407
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms. de espesor de f'c250 kg/cm2, en calle Carranza entre calle Prol. Venustiano Carranza y la calle Álvaro Obregón en la colonia El Mango, en la localidad de Pánuco.	<b>Monto pagado:</b> \$1,068,830.49 <b>Monto contratado:</b> \$2,137,660.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 18 cms. de espesor de f'c=250 kg/cm2, en calle Carranza entre calle Prol. Venustiano Carranza y la calle Álvaro Obregón en la colonia El Mango, en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, pavimentos, agua potable, renivelación de pozos, urbanización, guarniciones y banquetas, entre otros.

PÁNUCO, VER.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra, por un monto de \$1,068,830.49 (Un millón sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de “en proceso”; teniendo un monto finiquitado de \$2,137,660.97 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,068,830.48 (Un millón sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver. para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, los planos de proyecto ejecutivo; la bitácora de obra; la estimación de obra 1 finiquito, con la póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; la factura de pago de la estimación 1 finiquito legible; el dictamen técnico y el programa del convenio modificatorio de plazo; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el cálculo de indirectos del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de agua potable y drenaje sanitario es de fecha posterior al proceso de adjudicación, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable con fecha posterior a la terminación de la obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., tiene fecha anticipada al periodo de ejecución de la obra y los planos actualizados de obra terminada indican erróneamente el número de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Pánuco, Ver., para los servicios de

agua potable y drenaje sanitario, con observaciones para la infraestructura consistente en la ampliación de la red de distribución de agua y de alcantarillado sanitario de acuerdo con la longitud de la pavimentación; sin embargo, la obra no incluye trabajos de drenaje sanitario, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, los cuales se encuentran incluidos en el finiquito de obra, por un importe total \$2,082,897.88 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP159/12/ABRIL/2023, en las coordenadas de localización 22.034730 latitud norte, -98.183130 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con el contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se atendieron las observaciones indicadas en la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Pánuco, Ver., para el servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento a las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los

PÁNUCO, VER.

Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,068,830.49 (Un millón sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,014,067.39 (Un millón catorce mil sesenta y siete pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma un importe de \$2,082,897.88 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número: TM-123/2022/030 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 50 de las 60 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, faltando los documentos, como se puntualiza de manera particular a continuación:

2021301230602: Especificaciones particulares.

2022301230022: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230029: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230031: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230038: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230046: Las especificaciones particulares.

2022301230049: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230087: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230089: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230092: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230095: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230101: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230104: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230108: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230105: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022301230110: Las Especificaciones particulares.

2022301230111: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230113: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230114: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230115: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230229: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230230: Las especificaciones generales y particulares.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PÁNUCO, VER.

2022301230231: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230277: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230302: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230303: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales.

2022301230308: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230310: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230311: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230313: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230316: Los números generadores de volúmenes de obra.

2022301230320: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230321: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230322: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.



2022301230323: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230324: Las especificaciones generales y particulares.

2022301230325: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230326: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230327: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230328: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230350: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230403: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230404: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022301230405: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022301230408: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022301230409: El Catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022301230500: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.



PÁNUCO, VER.

2022301230501: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230502: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

2022301230503: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-123/2022/031 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

En 23 de los 64 registros revisados, en los identificados con los números 2022301230277, 2022301230323 y 2022301230350 no se presentó la Garantía de Anticipo, asimismo, en los números 2022301230022, 2022301230046, 2022301230087, 2022301230089, 2022301230092, 2022301230095, 2022301230231, 2022301230308, 2022301230311 y 2022301230313, se detectaron irregularidades en su emisión ya que fueron expedidas por el monto del anticipo sin incluir el I.V.A. En los registros identificados con el número 2022301230102, 2022301230230, 2022301230277, 2022301230323 no se proporcionó la Garantía de Cumplimiento. Por otra parte, en los números 2022301230029, 2022301230087, 2022301230089, 2022301230092, 2022301230095, 2022301230102, 2022301230105, 2022301230111, 2022301230277, 2022301230310, 2022301230320, 2022301230321 y 2022301230323, no se contó con la Garantía de Vicios Ocultos, asimismo, de los números 2022301230038 y 2022301230115 se identificó que presentaron un periodo de vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Federal con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-123/2022/032 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 19 de las 23 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301230022, 2022301230029, 2022301230031, 2022301230038, 2022301230046, 2022301230049, 2022301230087, 2022301230089, 2022301230092, 2022301230095, 2022301230101, 2022301230104, 2022301230105, 2022301230108, 2022301230110, 2022301230111, 2022301230113, 2022301230114 y 2022301230115, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

PÁNUCO, VER.

<b>Observación Número: TM-123/2022/033 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

43 de las 60 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301230022, 2022301230029, 2022301230031, 2022301230038, 2022301230046, 2022301230049, 2022301230087, 2022301230089, 2022301230092, 2022301230095, 2022301230101, 2022301230104, 2022301230105, 2022301230108, 2022301230110, 2022301230111, 2022301230113, 2022301230114, 2022301230115, 2022301230229, 2022301230230, 2022301230231, 2022301230277, 2022301230303, 2022301230308, 2022301230310, 2022301230313, 2022301230316, 2022301230320, 2022301230321, 2022301230323, 2022301230324, 2022301230325, 2022301230326, 2022301230327, 2022301230328, 2022301230403, 2022301230404, 2022301230405, 2022301230408, 2022301230409, 2022301230500 y 2022301230501, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 60 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301230602, 2022301230302, 2022301230311, 2022301230322, 2022301230350, 2022301230502 y 2022301230503, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal, con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301230602	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga entre las calles Fco. Villa y Fco I. Madero, en la localidad de Pánuco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que la calle Ponciano Arriaga en el cadenamiento 0+019.83 del tramo 1 y cadenamientos 0+000.00 y 0+028.70 del tramo 2, presentó fracturas longitudinales y transversales, como se asienta en Acta Circunstanciada. En el periodo de solventación presentó

el reintegro de los recursos, por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para que el recurso recuperado se emplee en la reparación de los tramos señalados.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230302	Programa de bacheo a base de concreto hidráulico en el Boulevard Salvador Díaz Mirón entre Boulevard Ignacio Allende y carretera Tempoal-Pánuco, en la localidad y municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observa el desgaste de pintura en la mayoría de los topes de concreto y rejillas de alcantarillado.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230311	Rehabilitación (limpieza) de Malecón y construcción de techado en foro, en Cabecera Municipal, en la localidad de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observa que la obra presenta daños superficiales como agrietamientos en banquetas, escalones, muretes de jardineras y en algunos balaustres en barandales, así como hundimiento de adoquín y bancas sin respaldo. Cabe mencionar que algunos de estos trabajos no están incluidos en los alcances de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230322	Desazolve de canal pluvial en la colonia Ampliación Florida en la localidad de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que en diversas secciones existe basura en el canal.

PÁNUCO, VER.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230350	Rehabilitación de caminos diversa zona rural en la localidad de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que en algunos tramos se aprecian baches, agrietamientos del suelo y, en otros, material suelto el cual no fue bien compactado, provocando atascamientos en época de lluvia.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230502	Rehabilitación de camino rural Rancho San Carlos - Lázaro Cárdenas tramos aislados de Pánuco, Ver, en la localidad de Lázaro Cárdenas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que un costado del puente se observa un socavón.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301230503	Rehabilitación de camino rural Vega de Otates - Miravegas tramos aislados en la localidad de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observan tramos con material suelto, el cual no fue bien compactado y genera atascamiento en época de lluvia.

<b>Observación Número: TM-123/2022/034 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$198,737,767.70, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$939,600.00	\$468,640.00	\$7,901,920.00	\$6,233,840.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 169 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$216,842,733.62, encontrando lo siguiente:

- 86 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 83 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 83 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2022301230039 y 2022301230277, mismas que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de



PÁNUCO, VER.

Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 169 contratos, se adjudicaron 138 a sólo 6 empresas y 16 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Carreño Pérez Brayan, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FORTAMUN/2022301230235-236-237-240-242-010, MPA/FORTAMUN/2022301230235-236-237-240-242-010,  
MPA/FORTAMUN/2022301230235-236-237-240-242-010, MPA/FORTAMUN/2022301230235-236-237-240-242-010,  
MPA/FORTAMUN/2022301230243-244-251-253-254-011, MPA/FORTAMUN/2022301230243-244-251-253-254-011,  
MPA/FORTAMUN/2022301230243-244-251-253-254-011, MPA/FORTAMUN/2022301230243-244-251-253-254-011,  
MPA/FORTAMUN/2022301230243-244-251-253-254-011, MPA/FORTAMUN/2022301230258-260-261-262-263-012,  
MPA/FORTAMUN/2022301230258-260-261-262-263-012, MPA/FORTAMUN/2022301230258-260-261-262-263-012,  
MPA/FORTAMUN/2022301230258-260-261-262-263-012 y MPA/FORTAMUN/2022301230258-260-261-262-263-012.
2. C. Mar Galván Giovanny Inés, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FORTAMUN/2022301230266-267-281-283-288-013, MPA/FORTAMUN/2022301230266-267-281-283-288-013,  
MPA/FORTAMUN/2022301230266-267-281-283-288-013, MPA/FORTAMUN/2022301230266-267-281-283-288-013,  
MPA/FORTAMUN/2022301230289-290-299-600-601-014, MPA/FORTAMUN/2022301230289-290-299-600-601-014,  
MPA/FORTAMUN/2022301230289-290-299-600-601-014, MPA/FORTAMUN/2022301230289-290-299-600-601-014,  
MPA/FORTAMUN/2022301230289-290-299-600-601-014, MPA/FORTAMUN/2022301230602-603-604-605-606-015,  
MPA/FORTAMUN/2022301230602-603-604-605-606-015, MPA/FORTAMUN/2022301230602-603-604-605-606-015,  
MPA/FORTAMUN/2022301230602-603-604-605-606-015 y MPA/FORTAMUN/2022301230602-603-604-605-606-015.
3. C. Colunga Martínez Trinidad, con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230006-004,  
MPA/FISMDF/2022301230014-057/AD, MPA/FISMDF/2022301230050/029/AD,  
MPA/FISMDF/202230123051/059-021/AD, MPA/FISMDF/202230123051/059-021/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230066/68-017/AD, MPA/FISMDF/2022301230066/68-017/AD,  
PAM/HIDROTER/DOP-2022301230230-003, PAM/HIDROTER/DOP-202230123002/002,  
PAM/HIDROTER/DOP-2022301230308/010, PAM/HIDROTER/DOP-2022301230313/013 y  
PAM/HIDROTER/DOP-2022301230325/025.



4. C. Luna Foglia Marco Antonio, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230024-058/AD, MPA/FISMDF/20223012300052/57-022/AD,  
MPA/FISMDF/20223012300052/57-022/AD, MPA/FISMDF/2022301230062-066/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230069/72-016/AD, MPA/FISMDF/2022301230069/72-016/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230073-067/AD, MPA/FISMDF/2022301230075-068/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230106-012, MPA/FISMDF/2022301230113-034,  
MPA/FOTAMUN/2022301230229-001 y MPA/FORTAMUN/2022301230295-006.
5. C. San Martín Santiago Alfonso, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230054/056-026/AD, MPA/FISMDF/2022301230054/056-026/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230061/64-019, MPA/FISMDF/2022301230061/64-019,  
MPA/FORTAMUN/2022301230226-09/AD, MPA/FISMDF/2022301230502-003,  
PAM/HIDROTER/DOP/2022301230315/012, PAM/HIDROTER/DOP-2022301230317/017/AD,  
PAM/HIDROTER/DOP-2022301230320/018, PAM/HIDROTER/DOP-2022301230324/024/AD y  
PAM/HIDROTER/DOP/2022301230326/026/AD.
6. C. Rocha Cruz José Francisco, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230008/009/015-015, MPA/FISMDF/2022301230110-044,  
MPA/FISMDF/2022301230114-035, MPA/FORTAMUN/2022301230238-241-259-280-287-008,  
MPA/FORTAMUN/2022301230238-241-259-280-287-008, MPA/FORTAMUN/2022301230238-241-  
259-280-287-008, MPA/FORTAMUN/2022301230272-07/AD, MPA/FORTAMUN/2022301230238-  
241-259-280-287-008 y MPA/FORTAMUN/2022301230238-241-259-280-287-008.
7. C. Ceballos Castro Yessica Paola, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230007-042, MPA/FISMDF/2022301230011-031,  
MPA/FISMDF/2022301230013-028, MPA/FISMDF/2022301230025-059/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230026-060/AD, MPA/FISMDF/2022301230055/67-021 y  
MPA/FISMDF/2022301230055/67-021.
8. C. Jiménez Maldonado Irazema Amada, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230053/71/AD, MPA/FISMDF/2022301230058/63-020/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230058/63-020/AD, MPA/FISMDF/2022301230053/71/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230077-045, MPA/FISMDF/2022301230078-046 y PAM/HIDROTER/DOP-  
20223012303147/015.
9. C. Morales Puente Omar Enrique, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230060/76-018/AD, MPA/FISMDF/2022301230065/074-024,  
MPA/FISMDF/2022301230065/074-024, MPA/FISMDF/2022301230060/76-018/AD,

PÁNUCO, VER.

MPA/FISMDF/2022301230108-014, MPA/FORTAMUN/2022301230292-004 y  
MPA/FORTAMUN/2022301230294-005.

10.C. Maldonado Amador Héctor, con los siguientes números de contrato:  
MPA/FISMDF/2022301230017-043, MPA/FISMDF/2022301230030-061/AD,  
MPA/FISMDF/2022301230-062/AD, PAM/HIDROTER/DOP-2022301230319/020 y  
PAM/HIDROTER/DOP-2022301230323-023.

11. Servicios Industriales, Comerciales y de Construcción Braliz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230001-050, MPA/FISMDF/2022301230005-052, MPA/CAPUFE/2022301230404/005 y MPA/CAPUFE/2022301230409/010.

12. Maagart Constructora Diseño e Innovación, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230087/89/92/95-002, MPA/FISMDF/2022301230087/89/92/95-002, MPA/FISMDF/2022301230087/89/92/95-002 y MPA/FISMDF/2022301230087/89/92/95-002.

13. Constructora y Arrendadora Luka, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230002-051, MPA/FISMDF/2022301230001-055 y MPA/FISMDF/2022301230080-073/AD.

14.C. Del Ángel Antonio Sebastián, con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230010-041, MPA/FISMDF/2022301230081-049 y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230322-022.

15. Constructora y Arrendadora LUKA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230012-056, MPA/FISMDF/2022301230049-037/AD y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230305/009.

16.C. Castellanos Cruz Camilo, con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230023-008, MPA/FISMDF/2022301230047-038 y MPA/FISMDF/2022301230048-003.

17.C. Flores Trejo José Esteban, con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230041-010, MPA/FORTAMUNDF/2022301230230-003 y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230303/004.

18. Cadi Construcciones de Veracruz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230104-066, MPA/CAPUFE/2022301230402/003 y MPA/CAPUFE/20223012304067/008.

- 19.C. Foglia Barrios Lucía Fabiola, con los siguientes números de contrato: MPA/FISMDF/2022301230107-065/AD, MPA/FISMDF/20223012305030-004 y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230321-021.
- 20.Ralun Constructores, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA/CAPUFE/2022301230401/002, MPA/CAPUFE/2022301230403/004 y MPA/CAPUFE/2022301230406/007.
- 21.C. Oliva González Marilú, con los siguientes números de contrato: MPA/CAPUFE/2022301230405/006, MPA/CAPUFE/2022301230408/009 y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230304/005.
- 22.C. Ramírez Romero Adolfo, con los siguientes números de contrato: PAM/HIDROTER/DOP-2022301230306-007, PAM/HIDROTER/2022301230309/008 y PAM/HIDROTER/DOP-2022301230310/011.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-123/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-123/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-123/2022/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-123/2022/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-123/2022/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-123/2022/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2022/008**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-123/2022/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-123/2022/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-123/2022/011**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Observación Número: DE-123/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$67,042,087.17, la incrementó durante el ejercicio

PÁNUCO, VER.

fiscal a \$89,912,845.55 (cifras del modificado) que representa el 34.11% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-123/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$8,199,650.77	\$9,350,247.40	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	12,744,140.07	13,028,720.41	13,028,720.41



## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-123/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/01/2020	Sin información	\$41,963,999.35

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-123/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

PÁNUCO, VER.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

PÁNUCO, VER.

- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna.

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

PÁNUCO, VER.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-123/2022/010**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10**

### 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-123/2022/011 DAÑO	\$31,874.12
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$31,874.12</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
2	TM-123/2022/002 DAÑO	\$2,075,286.44
3	TM-123/2022/005 DAÑO	348,250.04
4	TM-123/2022/006 DAÑO	406,250.00
5	TM-123/2022/017 DAÑO	703,789.32
6	TM-123/2022/019 DAÑO	975,718.78
7	TM-123/2022/020 DAÑO	701,429.29
8	TM-123/2022/021 DAÑO	667,509.48
9	TM-123/2022/025 DAÑO	1,058,624.03
10	TM-123/2022/026 DAÑO	1,068,830.49
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$8,005,687.87</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,037,561.99</b>

PÁNUCO, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.